



Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Plaza de España, nº 1
28990 - Torrejón de Velasco (Madrid)

10-UB2-00115.2/2022
SIA 22/116

En contestación a su oficio, con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/326874.9/22 del pasado día 27 de mayo de 2022, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-371 PSFV Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas en el término municipal de Torrejón de Velasco, promovido por URBION SOLAR S.L.U., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 4 de agosto de 2021 y nº de referencia 10/398016.9/21, se presenta por parte del promotor ante la Dirección General de Urbanismo impreso de solicitud de tramitación y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-371) referente a la PFV Urbión Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas, en el término municipal de Torrejón de Velasco. Junto a ella se aporta la siguiente documentación: Borrador del Plan Especial de Infraestructuras, el documento para tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica y la Escritura de apoderamiento.

Mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo, con nº de referencia 10/619486.9/21, de fecha de 3 de diciembre de 2021, se indica al promotor que la competencia para el inicio y tramitación del procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras corresponde al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, siendo ante dicha administración donde el promotor debería haber presentado la solicitud y la documentación. Una vez realizada la tramitación municipal con la aprobación provisional por parte del Ayuntamiento se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para, en su caso, proceder a la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Con fecha de 19 de mayo de 2022 y nº de registro de entrada 10/305330.9/22, el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco presenta en el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo documentación para la tramitación y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-371 PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas en el término municipal de Torrejón de Velasco. Dado los antecedentes mencionados, la Dirección General de Urbanismo considera que lo que el Ayuntamiento pretende es iniciar el procedimiento ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y contesta al Ayuntamiento que el mismo debe sustanciarse a través del trámite administrativo que se encuentra habilitado en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 27 de mayo de 2022 y número de referencia 10/326874.9/22, el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco solicita a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética el inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria y remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-371 PSFV Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas en el término municipal de Torrejón de Velasco, promovido por URBION SOLAR S.L.U.



Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el borrador del Plan Especial de Infraestructuras y un Documento Inicial Estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 27 de mayo de 2022 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras.

El 30 de mayo de 2022, con número 10/329673.9/22, el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco envía oficio por el que da traslado de la Resolución municipal de remitir la documentación del Plan Especial a los efectos de iniciar la evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 8 de junio de 2022 y número de referencia 10/065090.0/22, se comunica al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. El 21 de junio de 2022, con número 10/073221.8/22, se remitió a Urbión Solar SL, en su condición de promotor del Plan Especial, copia de la anterior comunicación.

Asimismo, con fecha 8 de junio de 2022 y número de referencia: 10/065990.0/22, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe con las aportaciones sobre los aspectos ambientales propios de las competencias de esta Dirección General para la determinación del contenido del Estudio Ambiental Estratégico. Con fecha de 27 de abril de 2023 se recibe el informe solicitado con número de referencia: 10/422433.9/23.

Con fecha 14 de junio de 2022 y número de referencia 10/069112.5/22, se remitió al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco una petición de documentación complementaria solicitando el envío de determinada información considerada imprescindible para continuar con la tramitación del procedimiento: por una parte, cartografía de las infraestructuras en formato digital, para su integración en un sistema de información geográfica y, por otra parte, aclaración sobre la empresa promotora del Plan Especial. El 21 de junio de 2023, con nº 10/407500.9/22, el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco presenta, vía formulario web, contestación a la petición de documentación complementaria, adjuntando cartografía digital de las infraestructuras en formato "shp" y escrito de aclaración del promotor del Plan Especial acreditando tal condición.

El 12 de julio de 2022, mediante formulario web con número de registro 10/471985.9/22, el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco vuelve a remitir la información que responde a la petición de documentación complementaria.

1.2 Otros expedientes relacionados. Evaluación de impacto ambiental

Con números de referencia 10/417034.9/21, 10/417752.9/21, 10/429650.9/21, de respectivas fechas 18, 19 y 30 de agosto de 2021, así como la entrada nº 10/ 647942.9/2, de 20 de diciembre de 2021, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo remite los anteproyectos técnicos y el Estudios de Impacto Ambiental del expediente "Plantas fotovoltaicas Mulhacén Solar de 100 MWp, FV Cilindro Solar de 100 MWp, FV Carucedo Solar de 100 MWp, FV Iznájar Solar de 100 MWp, FV Urbión Solar de 100 MWp y FV Cerredo Solar de 100 Mwp e infraestructuras de evacuación", promovido todo ello por Mulhacén Solar, S.L.U. y más empresas, en los términos municipales de Pantoja, Alameda de la Sagra, Numancia de la Sagra, Borox, Numancia de la Sagra, Esquivias, Pantoja (Toledo) y Torrejón de Velasco (Madrid), solicitando informe de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria tramitado respecto al Proyecto en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD). Algunas de las infraestructuras contempladas en tal proyecto objeto de consulta se incluyen en el borrador de Plan Especial sobre el que se emite el presente Documento de Alcance.

Esta Dirección General emitió Informe de alegaciones al citado Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto (expediente SEA 9.103/21), en fecha 17 de enero de 2022 y referencia nº 10/017911.9/22. Asimismo, mediante escrito de referencia nº 10/068481.9/22 de fecha 11 de febrero de 2022, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo remite escrito del promotor del proyecto en contestación al citado escrito de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de fecha 17 de enero de 2022, alegaciones que son respondidas mediante escrito de esta Dirección General de fecha 10 de marzo de 2022 y referencia Nº 10/118503.9/22. Posteriormente, a raíz de una nueva consulta sobre el mismo expediente, con nº de registro de entrada 10/048659.9/22, de 2 de febrero de 2022, en fecha 14 de marzo de 2022, con nº de referencia 10/134965.9/22, esta Dirección General emite nuevo informe reiterándose en lo ya manifestado en los escritos citados.

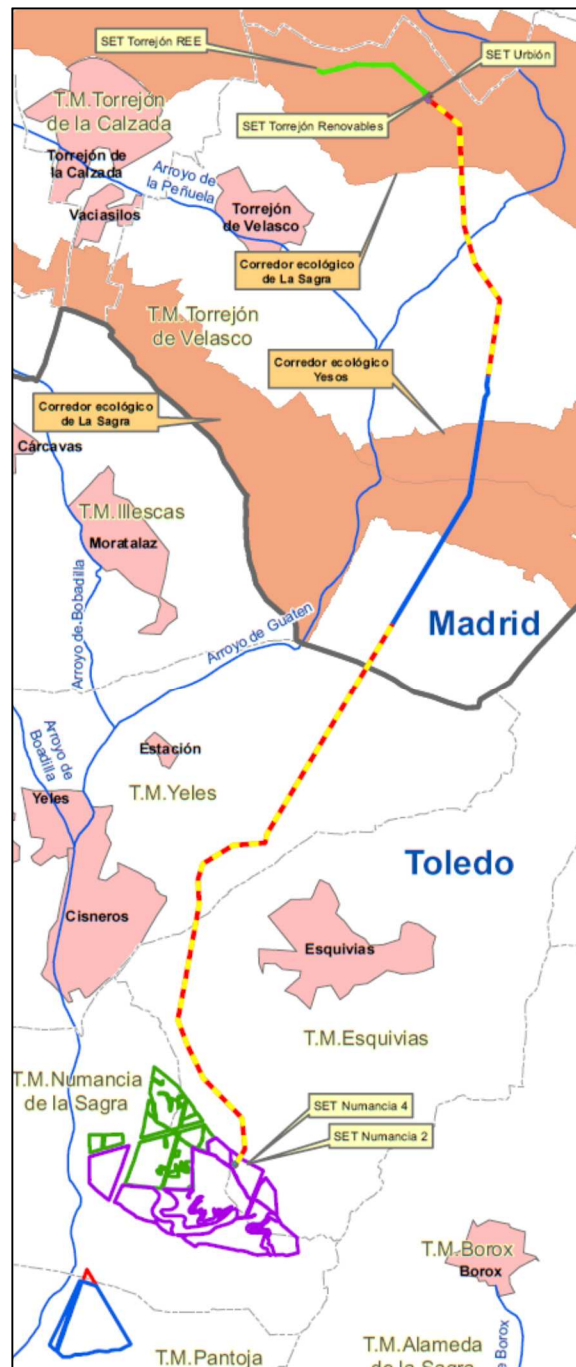


Imagen de las infraestructuras en la DIA publicada el 3/02/2023



En el BOE nº 29 del 3 de febrero de 2023, se publicó la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto «Plantas solares fotovoltaicas «Iznajar Solar» de 100 MWp, «Mulhacén Solar» de 100 MWp, «Carucedo Solar» de 100 MWp, «Cerredo Solar» de 100 MWp, «Urbión Solar» de 100 MWp y «Cilindro Solar» de 100 MWp y de su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Toledo y Madrid. Es importante destacar que en la citada DIA se señala explícitamente que “...**el promotor asume la imposibilidad de desarrollo de la PSFV «Urbión Solar»...**”.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 8 de junio de 2022 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Subdirección General de Patrimonio. Dirección General de Infraestructuras. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.
- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Servicios de informes técnicos medioambientales. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo.
- Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Justicia, Interior.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Justicia, Interior.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- Ayuntamiento de Yeles (Toledo).
- Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).
- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- Ecologistas en acción.
- WWF España.
- Greenpeace.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Canal de Isabel II.
- Red Eléctrica de España S.A.U.
- ATEDY Asociación Técnica y Empresarial del Yeso
- Enagás GTS, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Nedgia S.A. (Grupo Naturgy).
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.
- Iberdrola.
- UFD Distribución Electricidad S.A.

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (recibida el 10 de junio de 2022):

- En cuanto al planeamiento urbanístico se indica que no tiene ninguna observación que realizar. No obstante, en la elaboración del proyecto constructivo y en el documento ambiental se deberá tener en cuenta e incorporar los riesgos propios de protección civil.
- El riesgo de incendio forestal en las zonas afectadas es de moderado a bajo, sin embargo, existen zonas ocupadas por el Monte de Utilidad Pública nº: 191 “*Bomberos de Castilla*”, en las que el riesgo es alto. Por lo tanto, se deberá evitar que las infraestructuras proyectadas atraviesen dichas zonas y aplicar las medidas preventivas contenidas en el Anexo 2 del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- Ante el cruzamiento y ocupación de vías pecuarias, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

MadriLeña Red de Gas, S.A.U. (recibida el 15 de junio de 2022):

- Informa que MadriLeña Red de Gas no dispone de redes en las zonas indicadas.

Instituto Geológico y Minero de España (recibida el 21 de junio de 2022):

- En su contestación sugiere, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, que se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME. Por último, señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias, (recibida el 21 de junio de 2022):

- Se exponen los supuestos establecidos en el Anexo 5 del Decreto 59/2017 (INFOMA) sujetos a la obligación de disponer de Plan de Autoprotección.
- Por otra parte, se señala que las medidas de prevención de incendios forestales son de obligado cumplimiento para las instalaciones colindantes a los terrenos forestales y para las edificaciones e instalaciones aisladas situadas en terrenos forestales. Adicionalmente, se indica que dichas instalaciones deben cumplir las siguientes medidas de prevención de incendios forestales:
 - Elaborar un Plan de Autoprotección contra incendios forestales.
 - Asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de treinta metros de ancho, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada.
 - Mantener el terreno de las parcelas no edificadas libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada.
 - Disponer de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios.
 - Mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada y sus cuentas.
- Asimismo, se recomienda seguir las especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano forestal.

I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., Grupo Iberdrola, (recibido el 27 de junio de 2022):

- Indica que, si las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa (recibida el 27 de junio de 2022):

- No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial. No obstante, el proyecto definitivo deberá ser remitido a los órganos técnicos del Estado Mayor del Ejército del Aire para el análisis de su incidencia en los intereses de la Defensa Nacional.

Nedgia S.A. (recibida el 27 de junio de 2022):

- Se comunica que no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras. Todas las instalaciones y canalizaciones de gas existentes y futuras se rigen por el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Además, se informa que a través de la plataforma www.inkolan.com se puede obtener información sobre los condicionantes técnicos a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.

Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 1 de julio de 2022):

- En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021 se indica:
 - La planta solar y su infraestructura de evacuación se halla en zona sensible de las áreas de captación “*EMBALSE DE CASTREJÓN – ESCM572*”.
 - Una parte de la infraestructura de evacuación se encuentra en zona vulnerable “*ZONA 2. SECTORES SUR DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA “MADRID: GUADARRAMA MANZANARES” Y “MADRID: GUADARRAMA-ALDEA DEL FRESNO” - ES030_ZVULES30_ZONA2*”.
- En cuanto a las aguas superficiales, se identifica afección al río Guatén y sus afluentes en varias ocasiones. A este respecto se realizan las siguientes consideraciones:
 - Toda actuación en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sean temporales.
 - En la zona de flujo preferente y zona inundable sólo podrán desarrollarse aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona.
- En lo concerniente a las aguas subterráneas, las infraestructuras previstas se asientan sobre la masa de agua subterránea “*Madrid: Guadarrama -Manzanares - ES030MSBT030.011*”.
- Seguidamente, cabe destacar las siguientes indicaciones:
 - Toda actuación en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación.
 - En ningún caso se autorizará dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sean temporales.
 - Las captaciones de aguas del Dominio Público Hidráulico requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.
 - Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - Es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, con todas las medidas que sean necesarias, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado.
 - En lo que concierne a los vertidos de aguas residuales, en la medida de lo posible, se deberán evacuar a la red de saneamiento. En caso contrario, deberán ser unificadas para su conducción a una instalación de tratamiento en un único punto de vertido final, debidamente autorizada.



- Las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales y subterráneas no se vayan a ver afectadas. Además, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje perimetral.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos ni a la zona de recarga de acuíferos.
- En los pasos de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones.
- Al respecto del movimiento de tierras, para proteger la hidrología se deben tomar medidas necesarias para evitarlo (barreras móviles de sedimentos).
- Si el vallado perimetral contemplado discurre por la zona de cauce o policía de aguas, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación.
- Si se prevén actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico o su Zona de Policía, además de disponer de autorización por parte de la Confederación se deberán utilizar especies autóctonas y en el caso que estén previstas actividades de riego y de abonado se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.



Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (recibida el 4 de julio de 2022):

- No es previsible que el Plan Especial pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviarias. No obstante, de acuerdo a la documentación aportada y conforme a la legislación vigente del Sector Ferroviario, las obras planteadas estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan autorización de ADIF y deberán ajustarse a lo establecido en la legislación mencionada.

Enagas GTS, S.A.U. (recibida el 7 de julio de 2022).

- Informa que el proyecto “URBIÓN SOLAR” afectará, tanto por cruzamientos como por paralelismos, al Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid y al gasoducto Sevilla – Madrid de 20” y 26” respectivamente, así como a los cables de fibra óptica enterrados en paralelo a los mismos. Por consiguiente, antes de la ejecución de las obras, deberán solicitar la autorización al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública (recibida el 15 de julio de 2022):

- Se indica que es durante la fase de ejecución de las obras donde se darán los principales impactos desde el punto de vista de la sanidad ambiental. Entre ellos, destacan el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas. Seguidamente, en la fase de funcionamiento los impactos vendrán ocasionados por la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. Así pues, para minimizar dichos impactos se dan los siguientes requisitos y recomendaciones:

- Los terrenos susceptibles de ser utilizados por las plantas fotovoltaicas, serán definidos en los instrumentos del planeamiento general por la Administración competente.
- En el Estudio de Impacto Ambiental se incluirá un inventario de zonas y áreas habitadas en un búfer de al menos 200 m alrededor de la línea eléctrica. Dicho inventario se usará en el análisis de impactos potenciales de las alternativas seleccionadas y en la aplicación de las Mejores

Técnicas Disponibles. También será de aplicación en el análisis de Vulnerabilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves y catástrofes.

- Las actuaciones propuestas deberán asegurar la incorporación de las Mejores Técnicas Disponibles para prevenir y reducir los impactos negativos, principalmente respecto a los edificios con población vulnerable, núcleos de población y viviendas.
- Se deberán inventariar y cartografiar aquellas zonas de abastecimiento y servicios que resulten interceptados por los elementos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras. A este respecto, se indica la posibilidad de afección del Circuito interno 30 kV respecto a una infraestructura de abastecimiento del Canal de Isabel II. Se recomienda la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que incorporen las medidas de monitoreo o control en el Plan de seguridad de dicha infraestructura. Además, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc.
- Deberá desarrollarse un Plan de Gestión de Plagas durante la fase de ejecución de las obras. Los indicadores de presencia se deberán concretar en aquellos puntos críticos del proyecto, como son aquellos tramos donde la línea de evacuación intercepta cauces presentes en el ámbito (arroyo de Guatén). Se propondrán medidas de coordinación con los Ayuntamientos implicados por si surgiera algún tipo de incidencia y/o denuncias de la población al respecto.
- Se deberán garantizar los criterios establecidos la normativa de aplicación vigente referente a la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Cuando las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras coincidan territorialmente con otras de la misma naturaleza, los impactos para la población no se pueden ni deben disociar del análisis del conjunto de ellos. Así pues, en los ámbitos territoriales donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión se deben considerar los efectos acumulativos o sinérgicos.
- Los establecimientos que alojen al grupo infantil (0-14 años) se considerarán prioritarios debido a las incertidumbres actuales respecto a la posible relación entre su exposición a campos electromagnéticos y la aparición de leucemia infantil.

Subdirección General de Producción Agroalimentaria (recibida el 20 de julio de 2022).

- Se transmite la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), las catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío en las que la Administración ha hecho cuantiosas inversiones en infraestructuras hídricas de mejora, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística (olivar, viñedo o almendro).
- Dado que las plantas solares fotovoltaicas producen un consumo importante de superficie y que las parcelas de las clases agrológicas indicadas son limitadas en la Comunidad de Madrid, se considera que estas plantas solares fotovoltaicas no deben ocupar estas tierras.
- Adicionalmente deberá tenerse en cuenta para estas zonas el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria, para lo que se consultarán los “*Mapas del Paisaje*” (Unidad del Paisaje, Calidad y Fragilidad).
- Se aportan los correspondientes enlaces para poder consultar la información relevante sobre las cuestiones así puestas de manifiesto.

Red Eléctrica de España S.A.U. (recibida el 11 de agosto de 2022):

- Se comunica que, de manera general, no existen afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras. Sin embargo, en lo relativo a la Línea Aérea de Alta Tensión a 220 kV SET Torrejón de Velasco – SET Torrejón Renovables, se traslada que pueden resultar afectadas las siguientes instalación propiedad de Red Eléctrica: L/E a 400 kV D/C Morata-Moraleja / Morata-Villaviciosa.
- Asimismo, el trazado de la línea proyectada afecta a terrenos propiedad de Red Eléctrica, por lo que deberán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión de Patrimonio Inmobiliario con el fin de suscribir el correspondiente acuerdo que legitime la ocupación del terreno.
- La comunicación emitida resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación. Estos permisos son condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación.

Dirección General de Aviación Civil (recibida el 15 de septiembre de 2022):

- Indica que no tiene pronunciamientos que realizar sobre el procedimiento de evaluación del Plan Especial. Refiere la normativa que regula la emisión de sus informes preceptivos y vinculantes, que se producen respecto a proyectos o planes cuyo ámbito territorial incluye parte de la zona de servicio aeroportuaria, o está sujeto a servidumbres aeronáuticas establecidas o propuestas, incluidas las acústicas.
- El Plan Especial de Infraestructuras no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte. Tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas. Por consiguiente, no procede emitir informe. No obstante, se indica que el citado ámbito está afectado, por las Servidumbres Aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe, competencia del Ministerio de Defensa.
- Cualquier construcción o instalación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas o que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dirección General de Carreteras (recibida el 16 de septiembre de 2022):

- Se exponen los siguientes aspectos y determinaciones que inciden sobre el dominio público de carreteras de la red de carreteras autonómica.
 - Con la documentación aportada no ha sido posible determinar las afecciones, por tanto, se deben incorporar planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones, donde queden reflejados y debidamente acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras.
 - Se considera necesario que se definan los puntos de conexión con las carreteras autonómicas de los caminos que se pretenden usar como acceso a las instalaciones, de las cuales se deberá obtener la autorización pertinente, previamente al inicio de la actividad. Estas conexiones deben definirse mediante proyectos específicos que tienen que ser remitidos a la Dirección General de Carreteras para su informe y debidamente elaborados por técnicos competentes.
 - Se considera necesario la realización de un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.
 - Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección, es preceptivo solicitar permiso al Área de Explotación de la Dirección General de Carreteras.

- No estará autorizado ningún acceso que no lo esté expresamente por la Dirección General de Carreteras, aunque figure como tal en el planeamiento. Tampoco podrán variarse las características o uso de los accesos existentes sin la previa autorización.
- Se enumera la normativa de aplicación.

Canal de Isabel II (recibido el 31 de enero de 2023):

- Entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II pueden verse afectadas por el Plan Especial las siguientes:
 - Abastecimiento de agua potable:
 - Arteria Fundación Sur (nueva) de Ø 800 mm.
 - Arteria Fundación Sur (antigua) de Ø 500 mm.
 - Arteria conexión entre la arteria de Pinto y las arterias de la Fundación Sur.
 - Tubería de transporte de Ø 300 mm.
 - Arteria de Ø 500 mm que discurre por camino colindante a zona placas fotovoltaicas.
- Asimismo, se indica que es titular de terrenos adquiridos mediante expedientes de expropiación forzosa para la ejecución de diversas infraestructuras.
- El Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger, entre la legislación aplicable, la normativa para redes de abastecimiento y saneamiento de Canal de Isabel II. El Plan Especial deberá establecer que el trazado de las infraestructuras afectadas se mantendrá expedito de construcciones y plantaciones arbóreas o arbustivas.
- El Plan Especial deberá incorporar expresamente el respeto a la regulación de las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y Franjas de Protección (FP) de la normativa técnica del Canal de Isabel II. Define el ancho de las BIA y la FP para las infraestructuras arriba indicadas.
- Cualquier retranqueo o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser previamente autorizado por dicha empresa pública, que podrá imponer los condicionantes necesarios para la salvaguarda de las infraestructuras hidráulicas que gestiona. Las intervenciones y retranqueos sobre las infraestructuras indicadas del Canal, así como de otras que pudieran ser finalmente afectadas, deben obtener la conformidad técnica del Canal de Isabel II y serán proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra, sin que puedan ser imputadas a Canal de Isabel II.

En la tramitación del expediente, se solicitó **informe preceptivo**, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. El día 27 de abril de 2023 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación (nº ref. 10/430669.9/23) por la que remite informe de fecha 25 de abril de 2023 (nº ref. 10/422433.9/23) de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

Según se indica en el propio informe, la documentación utilizada no recoge las modificaciones de los proyectos, presentadas por los promotores en diciembre de 2021, enero de 2022 y junio de 2022. No obstante, como se señala también en el mismo informe, éste tiene como objeto efectuar las aportaciones sobre los aspectos ambientales afectados por el Plan Especial de Infraestructuras teniendo en cuenta toda la documentación obrante en la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Es esencial destacar que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, “*los promotores, a través del oficio de 13 de junio de 2022 y nº de registro REGAGE22s00024039474 de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, Área Funcional de Industria y Energía, proponen la eliminación completa de la planta solar fotovoltaica, en su totalidad. Se da por supuesto se elimina la línea de 30 kV que se iniciaba en la planta y acaba en la ST Urbión*”. Esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética no tiene constancia formal de tal propuesta si bien, como luego se indicará, sí consta explícitamente en la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de MITERD, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas solares fotovoltaicas "Iznájar Solar" de 100 MWp, "Mulhacén Solar" de 100 MWp, "Carucedo Solar" de 100 MWp, "Cerredo Solar" de 100 MWp, "Urbión Solar" de 100 MWp y "Cilindro Solar" de 100 MWp y de su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Toledo y Madrid», publicada en el BOE núm. 29, de 3 de febrero de 2023.

Tras sintetizar el alcance y objeto del Plan Especial, el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales señala las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y realiza una valoración de las mismas:

- Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. El trazado de las líneas afecta directamente a territorios de agrupación, campeo, invernada o reproducción de especies incluidas en el Anexo IV. Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución, de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En particular dicha afección afectaría a territorios estables para las poblaciones existentes en Torrejón de Velasco de avutarda (*Otis tarda*) y en Cubas de la Sagra de sisón (*Tetrax tetrax*). Además, dichas especies están clasificadas como Sensibles a la Alteración de su Hábitat del Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. Así mismo, se vería afectado el territorio de campeo de la colonia de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), existente en Torrejón de Velasco, especie identificada como en Peligro de Extinción según el citado Catálogo Regional.
- Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. La línea de alta tensión cruza dos corredores principales: corredor de Los Yesos y el corredor de La Sagra. Estos territorios han sido identificados como aptos para garantizar la conectividad ecológica de la Comunidad de Madrid, asegurando la funcionalidad de las áreas protegidas, así como su comunicación con las Comunidades limítrofes y para dar continuidad entre los espacios naturales protegidos, las zonas verdes urbanas y los parques y áreas de esparcimiento supramunicipales. Además, presentan carácter estratégico a nivel regional e interregional ya que al conectar nodos de la red Natura 2000.
- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad. La línea eléctrica de evacuación atraviesa la IBA n.º 393, «Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro»
- Montes en Régimen Especial (Montes de Utilidad Pública) y terreno forestal. Las infraestructuras contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras atraviesan zonas definidas como monte o terreno forestal según la Ley Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. En particular, la línea eléctrica cruza el monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 191 denominado Bomberos de Castilla. Este monte coincide con el arroyo Guatén, propuesto para catalogación dentro del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad¹ de Madrid por los valores naturales que alberga y su estratégica ubicación en un entorno muy antropizado.

¹ Después de la emisión del informe de la D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales, en el BOCM nº 123 del 25 de mayo de 2023 se publicó el Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la segunda revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid. Esta revisión ha incorporado a la sección de humedales del Catálogo los “**Encharcamientos del arroyo Guatén**”, con 10,13 ha de superficie de zona húmeda y 43,70 ha de zona de protección, e importancia botánica y faunística.

Seguidamente, se determinan una serie de conclusiones y condicionado al Plan Especial de Infraestructuras, de cuyo contenido se destaca:

- Los promotores deben observar todas las condiciones incluidas en los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (informe nº ref. 10/646572.9/21 de 20 de diciembre de 2021 para la subestación ST Urbión; informe nº ref. 10/339019.9/22 de 1 de junio de 2022 e informe nº ref. 10/505498.9/22 de 26 de julio de 2022 para la SET Torrejón Renovables y las líneas eléctricas; todos ellos se anexan al informe al Plan Especial), **con excepción de las que afecten a la PSFV Urbión Solar y su línea de 30 KV soterrada, que el promotor ha propuesto eliminar de su planificación.**

- No queda clara la necesidad de la Subestación Eléctrica Urbión una vez que la PSFV Urbión Solar no se propone. Por tanto, habrá de plantearse la mejor ubicación de la subestación de forma que no interfiera con la dispersión de las especies a través de los corredores ecológicos, no tanto por la subestación en sí misma sino por las líneas que entrarán a verter sobre ella. El emplazamiento adecuado será aquel que fuera del corredor ecológico o más próximo al perímetro del mismo, más se aproxime a una infraestructura de comunicación ya existente (dentro de lo permitido por la normativa de aplicación).

- El trazado de las líneas eléctricas, preferiblemente compartiendo apoyos con otros proyectos, se deberán soterrar, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, al menos, los tramos de la línea que cruzan con corredores ecológicos principales, Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad, montes de Utilidad Pública y, otras zonas sensibles para la avifauna como el Arroyo Guatén.

Adicionalmente, se indican las diferentes medidas preventivas y correctoras respecto a las zonas auxiliares para la protección del medio natural que han sido descritas, en el epígrafe 4. Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Como medidas compensatorias se incluyen la implementación de un **programa agroambiental** para compensar la pérdida de hábitats esteparios y la realización de una **re población compensatoria** de la pérdida de terreno forestal. Las condiciones de estas medidas igualmente se han trasladado al documento de alcance.

Para último cabe destacar que, entre los documentos enviados se anexan los siguientes informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales relativos a los proyectos que contemplan las infraestructuras previstas en el Plan Especial. Se trata de informes emitidos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se tramita en el MITERD y evacuados a solicitud del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo:

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

El presente informe se emite sobre los siguientes documentos remitidos por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en formato digital (archivos PDF), elaborados por: Evaluación Ambiental y RH Estudio.

- Documento Inicial Estratégico del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras [PEI PFOT-371] referente a la PSFV Urbión Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas.

- Borrador del Plan Especial de Infraestructuras [PEI PFOT-371] referente a la PSFV Urbión Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas.

- Volumen 1 –Avance de Memoria de Ejecución de la infraestructura propuesta.
- Volumen 2 – Avance de Planos de Ordenación.

También se ha tenido en cuenta la cartografía digital (capas “shp”) presentadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco el 21 de junio de 2023.

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

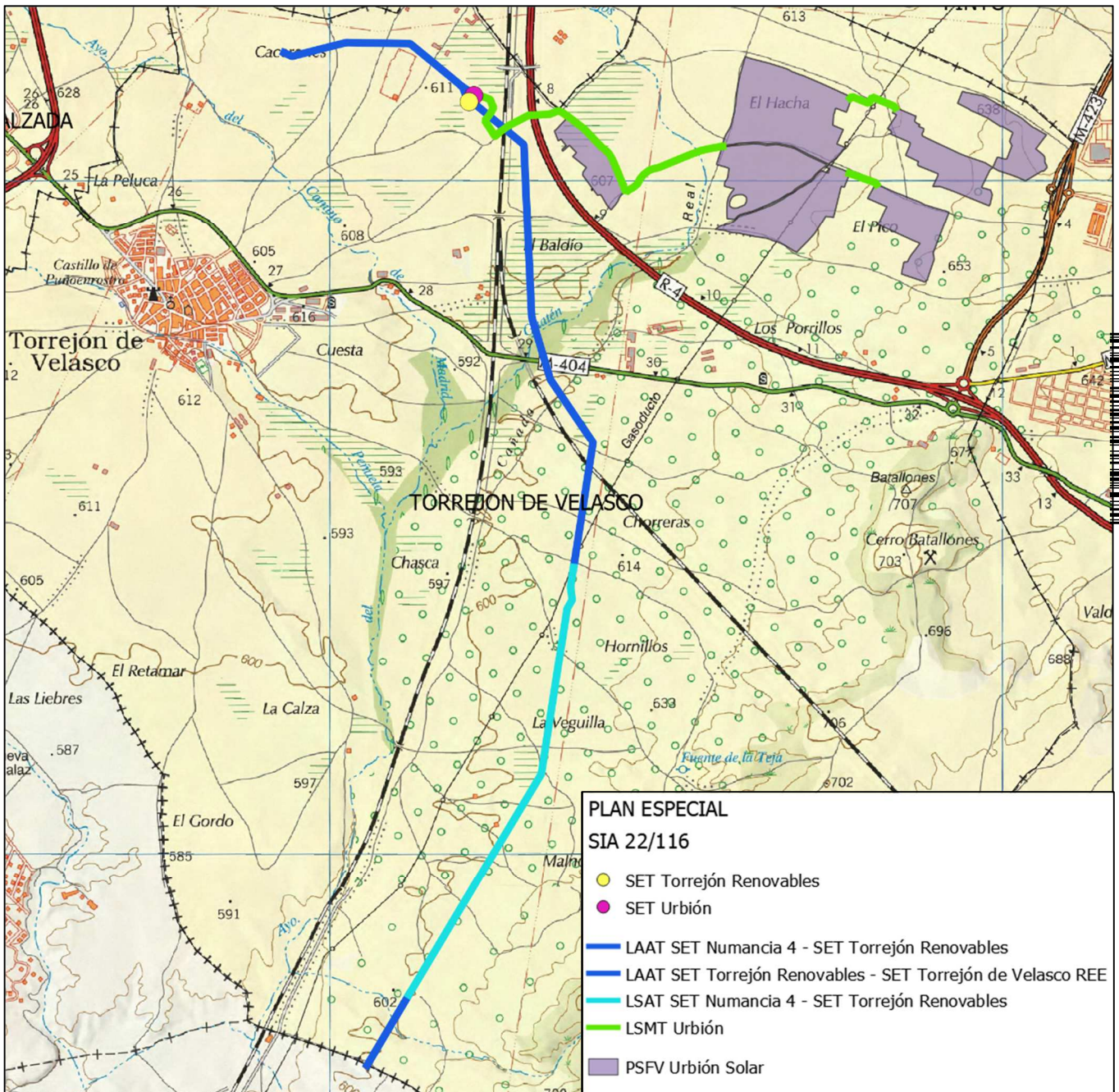
El Plan Especial tiene por objeto la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su legitimidad y armonización con el planeamiento urbanístico en vigor, su compatibilidad con los valores del medio ambiente, así como, para legalizar su construcción y puesta en servicio.

Según indica el promotor, el Plan Especial de Infraestructuras comprende únicamente los elementos presentes en la Comunidad de Madrid del Proyecto PEI-PFOT-371, es decir, la PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas en el término municipal de Torrejón de Velasco.

Así pues, la PSFV Urbión Solar es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada hasta una capacidad instalada de 100 MWp y capacidad de acceso o nominal de 85,36 MWn. La energía eléctrica generada es elevada a media tensión mediante transformadores eléctricos ubicados en los Centros de Transformación o Power Blocks. Los circuitos de salida de media tensión se agrupan y discurren a lo largo de la planta soterrados, agrupándose hasta llegar a la subestación elevadora denominada ST Urbión. 30/220 kV.

Desde dicha ST Urbión, una vez elevada la tensión, la energía es transportada mediante línea de 200kV la SE Torrejón propiedad de REE (a construir), mediante su incorporación a línea eléctrica de doble circuito también prevista en el Plan Especial de Infraestructuras. Esta última línea (LAT 220/400 SET Torrejón Renovables – SET Torrejón REE) servirá también para la evacuación de proyectos fotovoltaicos que tienen su origen en las subestaciones ST Numancia 2 y ST Numancia 4, ambas en la provincia de Toledo.

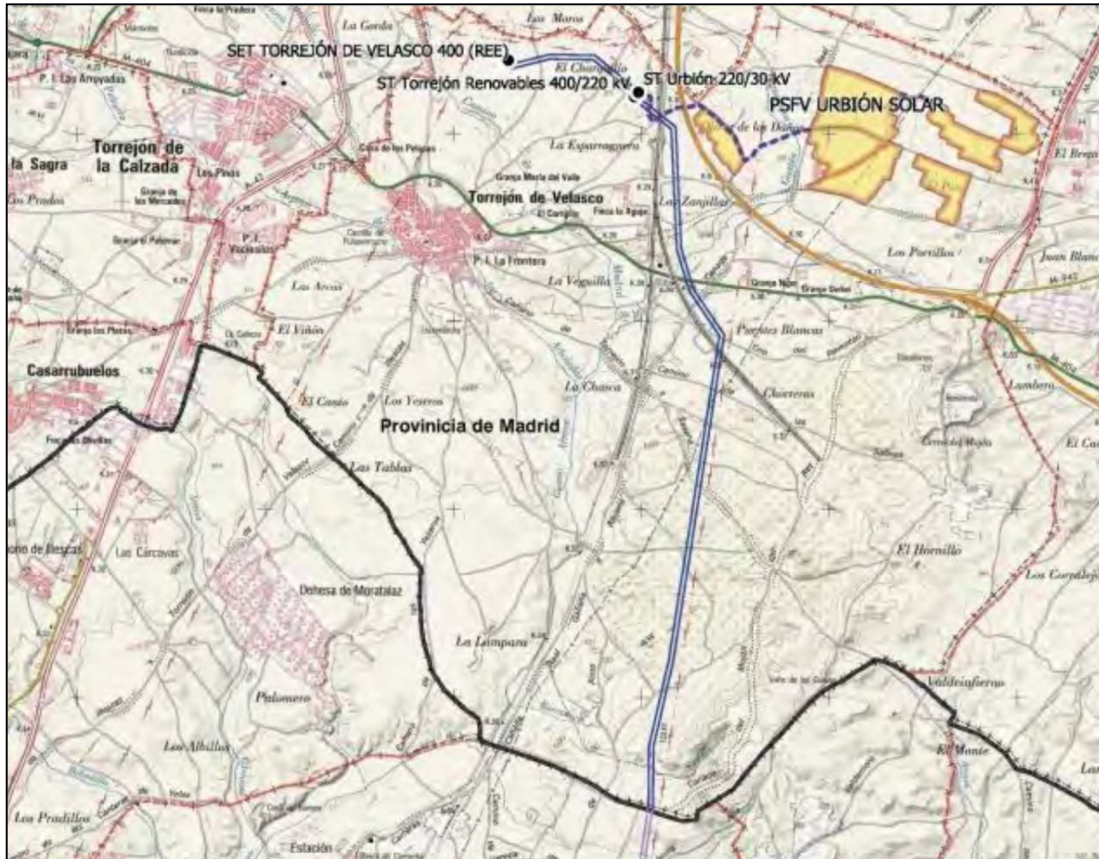
Como se desprende de lo señalado en el epígrafe 1.2 de este informe, las infraestructuras incluidas en el Plan Especial forman parte de un conjunto más amplio de infraestructuras fotovoltaicas integrada por el Nudo (conjunto de infraestructuras de un mismo promotor o grupo de promotores con el mismo punto de vertido a la red de transporte de REE). En este caso se trataría del Nudo Numancia, o Nudo Numancia 2 y Nudo Numancia 4. Formarían el conjunto del nudo un total de seis plantas fotovoltaicas, cada una de ellas de 100 MW de potencia pico y una superficie conjunta de unas 1.012 ha (Mulhacén Solar, FV Cilindro Solar, FV Carucedo Solar, FV Iznájar Solar, FV Urbión Solar y FV Cerredo Solar), y sus infraestructuras de evacuación, para el vertido de la energía en la subestación de Torrejón de Velasco de REE. El vertido de la energía se produciría tanto en el pórtico de 220 kV como en el de 400 kV de la SET Torrejón de Velasco REE. El proyecto ha tramitado su evaluación de impacto ambiental en el MITERD con el código de expediente Pphot-371, habiéndose publicado la declaración de impacto ambiental en el BOE de 3 de febrero de 2023. De la DIA se desprende que el proyecto se ha modificado eliminando la PSFV Urbión, como ya se ha señalado, y la PSFV Iznájar.



Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico

Cabe indicar que, en la imagen anterior, como a lo largo de todo el informe, se ha considerado la disposición de las infraestructuras según la cartografía digital aportada por el promotor el 21 de junio de 2022 (nº ref. 10/407500.9/22), que no coincide con la de los documentos PDF. En estos últimos, la LASAT 220 kV Numancia-Torrejón Renovables, entraría a la Comunidad de Madrid más al este, junto a una línea existente LIN VILLAVERDE PM - VILLALUENGA SAGRA a 132 kV de Iberdrola.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962997461582927187803

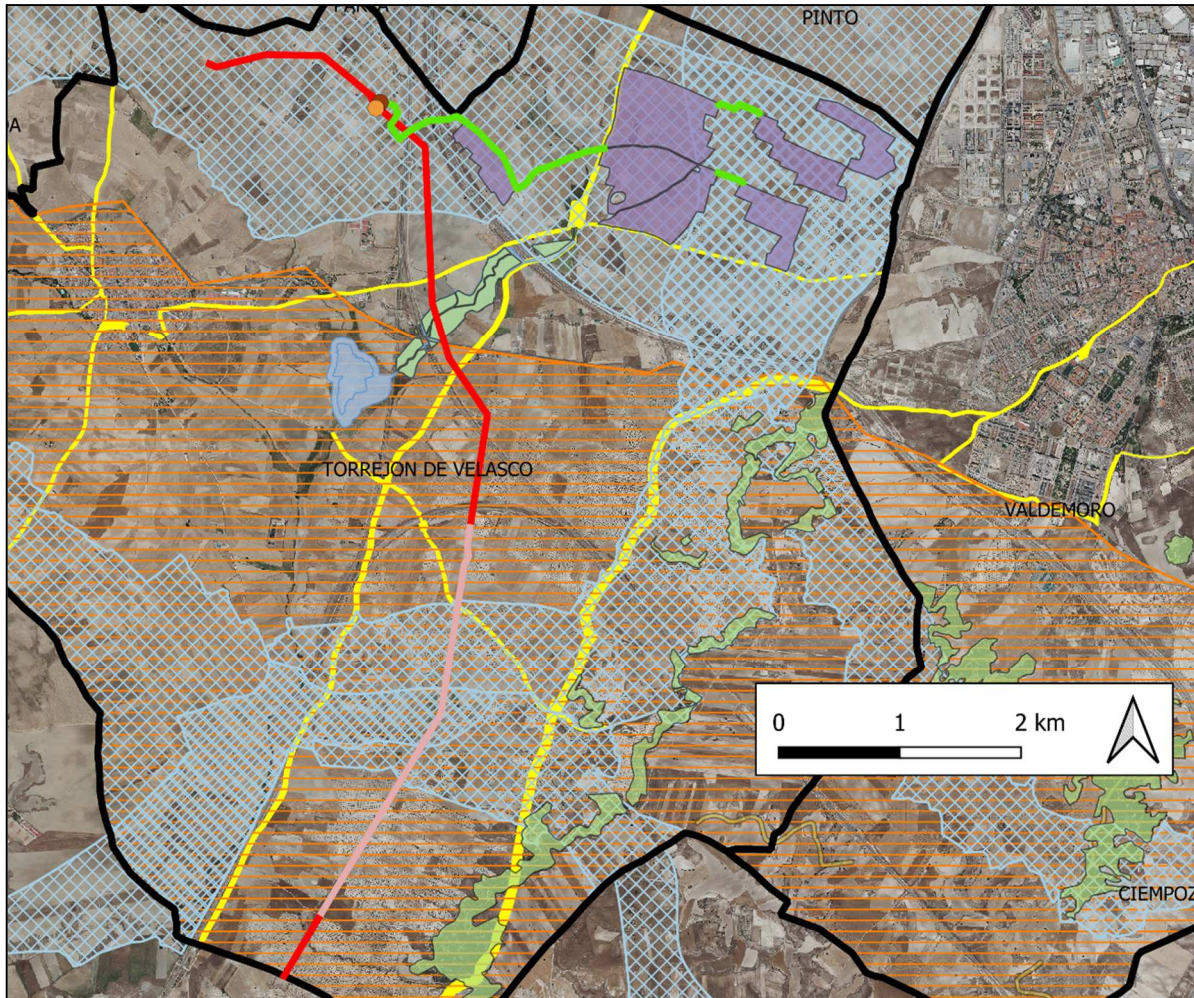


Ubicación de las infraestructuras del Plan Especial, en imagen tomada de la página 6 del *Avance de Memoria de ejecución de la infraestructura propuesta*

De los antecedentes obrantes en esta Dirección General, y en concreto de los informes realizados por el Área de Evaluación Ambiental en los trámites de consultas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto (citados en el epígrafe 1.2 de este informe), parece deducirse que la modificación del trazado de la línea mencionada se habría presentado por el promotor con fecha 18 de noviembre de 2021, tras el trámite de consultas e información pública. En cualquier caso, la documentación presentada para informe del Área de Evaluación Ambiental en diciembre de 2021 ya contempla la modificación del trazado inicial más al oeste. Luego este trazado, ya desplazado al oeste, sería ligeramente modificado para mantener las distancias reglamentarias con las líneas de otros promotores que utilizan el mismo pasillo, como queda recogido en la documentación enviada para el trámite de consultas del proyecto en febrero de 2022. Por ello no se entiende que la documentación del Plan Especial cuya evaluación ambiental estratégica comienza el 27 de mayo de 2022 el promotor no haya reflejado las modificaciones de las infraestructuras.

| Elementos | Municipios | Tensión (kV) | Long (km) | Superficie (ha) | Potencia nominal PSFV (MW) |
|--|----------------------|--------------|-----------|-----------------|----------------------------|
| SET Torrejón Renovables 220/400 kV | Torrejón de Velasco. | | - | 0,58 | - |
| SET Urbión 30/220 kV | Torrejón de Velasco. | | - | 0,42 | - |
| LAAT SET Numancia - SET Torrejón Renovables. | Torrejón de Velasco. | 220 | 4,4 | - | - |
| LSAT SET Numancia - SET Torrejón Renovables. | Torrejón de Velasco. | 220 | 3,5 | - | - |

| Elementos | Municipios | Tensión (kV) | Long (km) | Superficie (ha) | Potencia nominal PSFV (MW) |
|---|----------------------|--------------|-----------|-----------------|----------------------------|
| LAAT SET Torrejón Renovables - SET Torrejón de Velasco REE. | Torrejón de Velasco. | 220/400 | 1,57 | - | - |
| PSFV Urbión Solar. | Torrejón de Velasco. | - | - | 160,34 | 85,36 |



PLAN ESPECIAL

SIA 22/116

- SET Torrejón Renovables
- SET Urbión

- LAAT SET Numancia 4 - SET Torrejón Renovables
- LAAT SET Torrejón Renovables - SET Torrejón de Velasco REE
- LSAT SET Numancia 4 - SET Torrejón Renovables
- LSMT Urbión
- PSFV Urbión Solar

VALORES AMBIENTALES

- Montes preservados
- Montes de Utilidad Pública
- Corredores ecológicos principales CM
- Humedales Catalogados CM
- Hábitats de Interés Comunitario
- IBA

Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales

La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.

2.3 Descripción de las infraestructuras contempladas en el Plan Especial.

Basándose en la documentación aportada por parte del promotor, seguidamente, se describen, de manera sucinta, las distintas infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.

- Planta Solar Fotovoltaica Urbión Solar. Constituida por módulos fotovoltaicos monocristalinos, con unas dimensiones de 2108x1048x40 mm y 24,9 kg de peso. Los módulos se disponen sobre estructura que puede alojar 27 módulos con distancias de 7 metros entre alineaciones. Estas estructuras son seguidores horizontales monofila capaces de situarse en la mejor dirección respecto al sol, moviéndose dirección Este-Oeste. La energía producida (100 MWp y capacidad nominal de 85,36 MWn) se enviará a un centro inversor que contará con transformadores y que evacuará la energía generada a un transformador de servicios auxiliares. Contará con un vallado perimetral de cerramiento cinético realizado con malla anudada de alambre galvanizado, con un total de 17.364 m lineales para el conjunto de recintos de la PSFV. También dispondrá de un edificio de operación y maniobra con almacén, de unos 400 m².
- Línea Subterránea de Media Tensión Urbión. La energía generada se unirá a través de varios circuitos subterráneos que evacuarán la electricidad desde los transformadores mediante línea subterránea de 30 kV con la subestación “*ST Urbión 30/220 kV*” . La tensión de salida de los Power Block será de 30 kV y la frecuencia de 50 Hz
- ST Urbión 220/30 kV. Recibe la energía de la planta fotovoltaica Urbión Solar a través del circuito subterráneo a media tensión (30 kV), eleva la tensión a 220 kV para su evacuación a este voltaje en la SET Torrejón REE.
- ST Torrejón de Velasco Renovables 400/220kV. La instalación ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte (propiedad de REE). Según la página 21 del Avance Memoria de Ejecución de la Infraestructura, esta subestación permitirá la evacuación de la energía generada por parte las plantas solares fotovoltaicas pertenecientes al nudo Numancia 2 220/30 kV, ubicadas en la provincia de Toledo (PSFV Mulhacén, PSFV Cilindro, PSFV Carucedo, PSFV Iznájar) mediante su conexión a 400 kV a la SET Torrejón de Velasco de REE.

Las dos subestaciones se han propuesto en colindancia, en la zona norte de Torrejón de Velasco, a unos 170 m al oeste de las vías del AVE.



Ubicación propuesta para la SET Urbión (en verde) y SET Torrejón Renovables (en gris) al oeste de la R-4 y del AVE. En azul, parte del recinto más al oeste de la PSFV Urbión. Con trazo continuo las líneas aéreas de alta tensión y con trazo discontinuo la línea soterrada de media tensión. Fondo: ortofoto 2022.

- Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión 220kV NUMANCIA -Torrejón Renovables y Línea Eléctrica Subterránea de Alta Tensión 220kV Numancia -Torrejón Renovables. La línea está compuesta de los siguientes tramos:

- Apoyos 1 a 40: en este tramo la línea tiene 13 alineaciones y 40 apoyos, con una longitud total de 9,29 km, de los cuales solo 0,64 km discurren en la Comunidad de Madrid y, por tanto, son objeto del Plan Especial.
- Apoyos 40 y 41 PAS: entre estos apoyos la línea discurre en subterráneo con una longitud de 3,5 km.
- A partir del apoyo 41 la línea discurre hacia el norte de nuevo en aéreo a través de 5 alineaciones y 14 apoyos hasta los pórticos de la ST Torrejón Renovables, uno para el circuito de Torrejón 220 y otro para el de Torrejón 400.

Asimismo, será de doble circuito, ambos a 220 kV: el circuito 1 se mantendría a 220 kV tras pasar por la SET Torrejón Renovables y vertería en el pódico a 220 kV de la futura SET Torrejón de Velasco REE; el circuito 2 elevaría su tensión a 400 kV en la SET Torrejón Renovables y acabaría vertiendo en el pódico a 400 kV de la SET Torrejón Renovables REE.

Los apoyos que se usarán en la construcción de la línea aérea serán del tipo metálicos de celosía, con configuración en hexágono. Las cimentaciones serán de patas separadas, tetrabloque y tipo circular con cueva.

- Línea eléctrica aérea de alta tensión 220/400kV ST Torrejón Renovables – SET Torrejón de Velasco 400 kV REE. La línea aérea, de doble circuito tiene su origen en la subestación de Torrejón Renovables, de nueva construcción y discurre hacia el Noroeste a través de 6 alineaciones y 7 apoyos, hasta la subestación de Torrejón REE, también en el término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid). En este caso, al igual que en la línea anterior, el Circuito 1 de 220 kV entroncará con el pódico de la ST Torrejón

REE 220; y el Circuito 2, con una tensión de 400 kV, entroncará en el pórtico de la ST Torrejón 400 REE. Por su parte, los apoyos serán del tipo metálicos de celosía, con configuración en hexágono. Las cimentaciones serán de patas separadas, tetrabloque y tipo circular con cueva.

2.3.1 Definición del ámbito y determinaciones urbanísticas

A este respecto cabe destacar que, en el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras presentado por parte del promotor no se aporta una ordenación pormenorizada de los terrenos incluidos en el ámbito geográfico del mismo. No obstante, el apartado 1.5 *Reglamentos, normas y especificaciones de proyecto* del *Avance de Memoria de ejecución de la infraestructura* (Volumen I del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras) señala que los usos previstos en este Plan Especial son compatibles con lo regulado en las normativas urbanísticas del municipio para el suelo no urbanizable común y especialmente protegido, y se corresponden con infraestructuras básicas del territorio. Por otra parte, las normas urbanísticas de aplicación hacen mención a la utilidad pública o interés social de este tipo de actuaciones que se sobreponen a los denominados por las normas usos “propios” del suelo no urbanizable.

En lo concerniente a **las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas**, cabe señalar lo siguiente:

- **SIA 21/093** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-248] referente a la línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 kV Camarena-Moraleja REE 220, tramos Apoyo 50-Apoyo 129 y Apoyo 129-ST Moraleja REE 220 en Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, y Torrejón de la Calzada). La línea objeto de este Plan entra en Madrid procedente de Toledo por Casarrubuelos y se dirige hacia el norte bordenado por el norte el núcleo de Torrejón de la Calzada. Pasa a unos 3,7 km al oeste de la LAT 220/400 SET Torrejón Renovables – SET Torrejón REE.
- **SIA 21/123** (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de las plantas solares fotovoltaicas e infraestructura de evacuación Albares, Cruz y La Vega de los términos municipales de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de Enmedio). Del conjunto de elementos contemplados en este Plan Especial de Infraestructuras, los más cercanos a las infraestructuras del expediente SIA 22/116 son: la planta solar Albares y la línea aérea de alta tensión que discurre entre la SET Albares y la SET La Vega. En el primer caso, dos de los sectores que comprenden la planta solar se encuentran casi adyacentes por el oeste a la superficie ocupada por la PSFV Urbión Solar. La línea eléctrica se encuentra a una distancia variable de 500 a 1.300 metros.
- **SIA 21/125** (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIII ubicadas en Torrejón de Velasco, Parla, Pinto y Aranjuez). La superficie propuesta para la planta Urbión Solar (SIA 22/116) se superpone en unas 38,4 ha con las fases 1 y 2 de la PSFV Envatios XXIII. Por su parte, el trazado de las líneas eléctricas de evacuación del 21/125 discurre por encima de los terrenos donde está prevista la implantación de la planta solar fotovoltaica Urbión Solar durante unos 1.300 metros.
- **SIA 21/150** (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Gasset y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón). El elemento más cercano de este expediente corresponde al sector sur-este de la planta solar fotovoltaica Gasset, situado a unos 3.500 metros al oeste del extremo norte de la línea aérea eléctrica de evacuación del expediente 22/116 (SET Torrejón Renovables- SET Torrejón de Velasco REE) y a unos 5,5 km al oeste de la PSFV Urbión.
- **SIA 21/270** (Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas “Pinto Ayuden” en los municipios de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto). El trazado de la línea aérea de alta tensión prevista en este expediente (LSAT 220 Sagra I - SET Pinto Ayuden) Es compartido con la

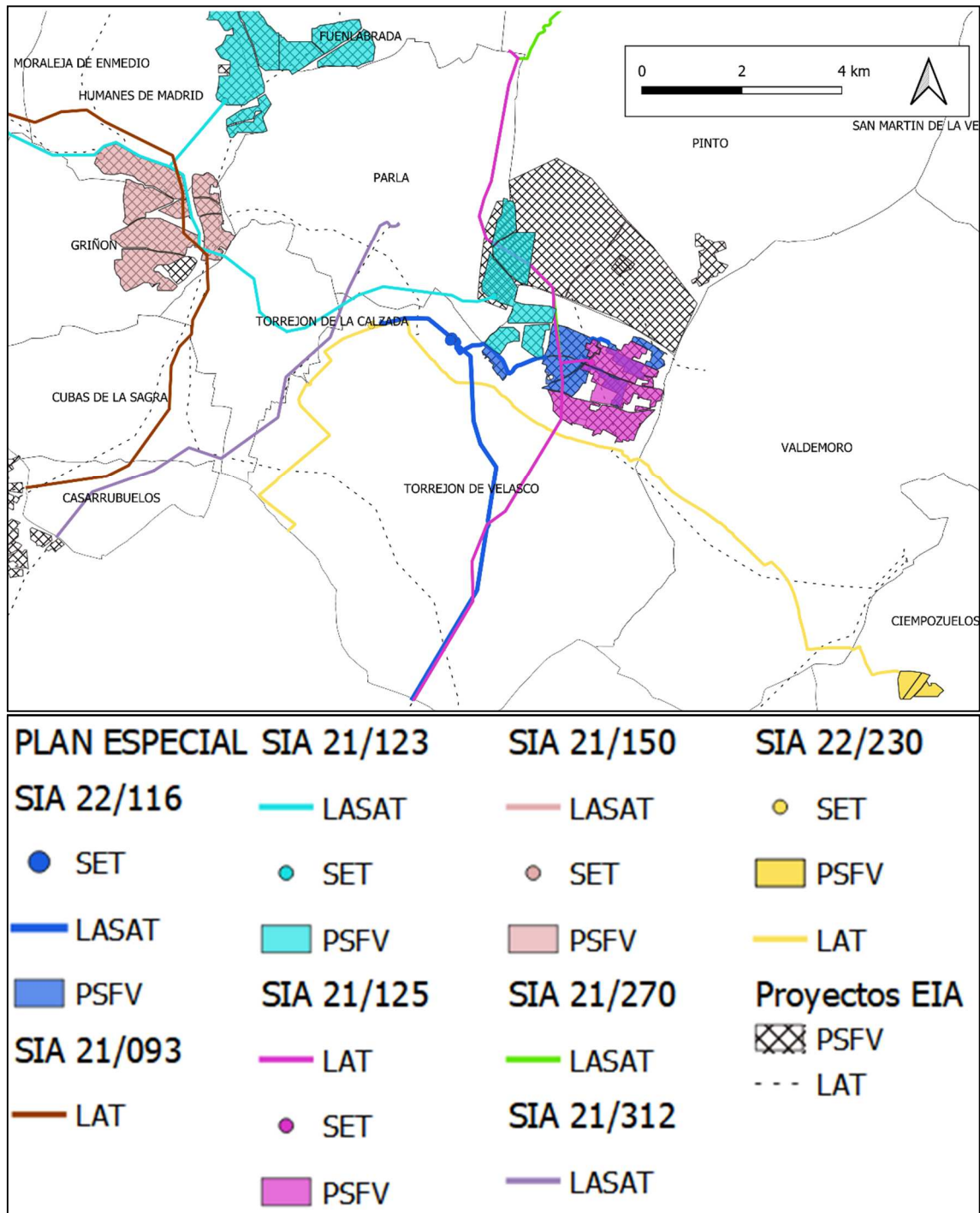
línea del SIA 21/125, por lo que también sobrevolaría el recinto de la PSFV Urbión, aunque en este caso no existirían los ramles de entrada y salida en la SET Envatios XXIII

- **SIA 21/312** (Plan Especial de Infraestructuras de la línea eléctrica aérea de alta tensión LAT 220KV Berrocales-Parla en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla). La línea de este Plan entra desde Toledo por Casarrubuelos y finaliza al sur del casco de Parla. Pasa a unos 850 m al oeste del punto de vertido del SIA 22/116 (futura SET Torrejón REE)

- **SIA 22/230** (Plan Especial de Infraestructuras para Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas El Árbol y La Espiga, y sus infraestructuras de evacuación común (PFOT-812 AC), en los términos municipales de Ciempozuelos, Valdemoro y Torrejón de Velasco. Las plantas fotovoltaicas están propuestas en Ciempozuelos y evacuan en la SET Torrejón REE. La *LSMT 30 Tramo 4 - Zona Ciempozuelos* (línea subterránea a 30 kV) en las inmediaciones de la PSFV Urbión discurre en paralelo al sur de la R-4, aproximándose a unos 220 m del recinto más al oeste de la planta. Entre la R-4 y el AVE se cruza con la *LAAT 220 SET Numancia - SET Torrejón Renovables*. La línea soterrada a 30 kV después discurre un tramo a unos 500 m de la *LAAT 220/400 SET Torrejón Renovables - SET Torrejón de Velasco REE* para después aproximarse hasta la ubicación de la futura subestación de REE. También está incluida en el expediente 22/230 la *LSMT 30 Tramo 3 - Zona Cobeja + Borox* que entra desde Toledo y finaliza también en la SET Torrejón REE.

En todos los expedientes de evaluación ambiental estratégica arriba mencionados, salvo en el caso del SIA 22/230, se ha emitido por parte de esta Dirección General el correspondiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Además, según la información facilitada por el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General, se encuentra en tramitación o ha finalizado la evaluación de impacto ambiental (EIA) de diversos proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica, algunos de los cuales no están contemplados en ninguno de los Planes Especiales arriba mencionados.



Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.

2.4 Alternativas consideradas.

En el estudio de alternativas para la selección de la opción de menor impacto desde el punto de vista técnico y ambiental, se han analizado las diferentes ubicaciones susceptibles de albergar los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras. En ese sentido, se parte de la base de que, a la hora de plantear las alternativas, todas las ubicaciones propuestas para la planta solar fotovoltaica, la línea eléctrica de evacuación y las subestaciones eléctricas de transformación han sido ubicadas en zonas de sensibilidad baja según el mapa de zonificación ambiental para energías renovables publicado

por el MITERD en diciembre de 2020. El siguiente paso ha sido analizar la capacidad de acogida que tiene el territorio para albergar las infraestructuras previstas en el Plan Especial. Para ello, se ha aplicado un modelo de capacidad de acogida específico en el que se han priorizado aquellos emplazamientos con capacidad de acogida alta y muy alta. Una vez determinados los emplazamientos, la propuesta de alternativas se ha estructurado del siguiente modo:

- Alternativas de localización de la planta solar fotovoltaica.
- Alternativas de localización de las subestaciones eléctricas de elevación.
- Alternativas de trazado de las líneas eléctricas de evacuación hasta las subestaciones eléctricas de destino propiedad de Red Eléctrica de España.

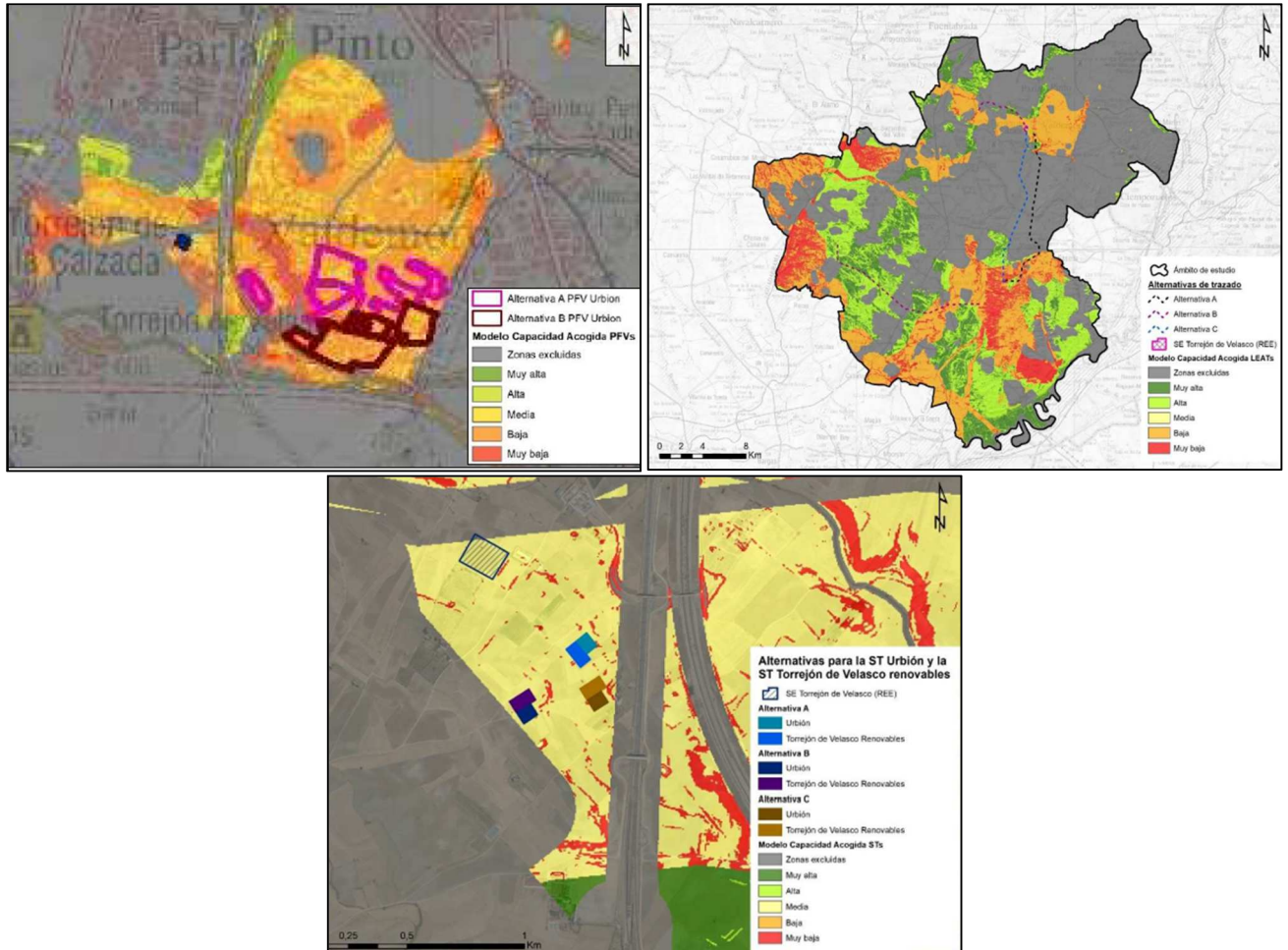
La selección de la alternativa óptima para cada infraestructura se ha llevado a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- Indicadores ambientales. Para cada infraestructura se ha analizado y cuantificado una serie de indicadores ambientales/territoriales diseñados para que se pudiera medir comparativamente el grado de afección de cada una de las infraestructuras eléctricas evaluadas.
- Sinergias con la avifauna. A través de mapas de calidad ambiental para las aves y de la presencia de infraestructuras presentes y futuras se ha podido cuantificar el impacto que cada alternativa planteada supondría para la avifauna. Además, se valora con los resultados del estudio de fauna ya elaborado.
- Sinergias con el paisaje. De manera análoga al caso anterior se ha obtenido una cuantificación la afección de cada alternativa sobre el paisaje.

- Alternativas de localización de la planta solar fotovoltaica. Con objeto de establecer las mejores ubicaciones para las plantas solares se ha realizado un análisis integrado por dos modelos. El primero de ellos, está basado en aquellos factores que suponen condicionantes técnicos (modelo de aptitud técnica) y el segundo, integra los factores ambientales (modelo de impacto ambiental). Según los modelos anteriores se han seleccionado unas áreas aptas ambientalmente, técnicamente y funcionalmente viables, descartando ocupar las zonas consideradas no aptas. Estas alternativas de localización deberán ser validadas en el análisis de alternativas que se lleve a cabo durante la redacción del Estudio Ambiental Estratégico. Si bien las diferencias no son significativas entre las dos alternativas dadas, la alternativa de localización seleccionada para la implantación de la planta solar es la **Alternativa A**.

- Alternativas de localización de las subestaciones eléctricas de elevación. De manera análoga al análisis de la capacidad de acogida la planta solar, se ha llevado a cabo un análisis de capacidad de acogida para la implantación de las subestaciones eléctricas contenidas en el Plan Especial. Como resultado de dicho análisis se definen tres emplazamientos posibles para la localización de las subestaciones. Según la valoración efectuada, la opción más favorable para la implantación de las subestaciones de Urbión y de Torrejón de Velasco Renovables es también la **Alternativa A**.

- Alternativas de trazado de las líneas eléctricas de evacuación. En la definición de las alternativas se han analizado las conexiones lineales entre los emplazamientos propuestos para las subestaciones transformadoras y la conexión de éstas con la subestación de evacuación evitando, las zonas excluidas y optando por las zonas con mayor capacidad de acogida. En las tres alternativas propuestas existen zonas excluidas por el modelo de capacidad de acogida para líneas eléctricas, por lo que el cruce de esas áreas se ha condicionado al cumplimiento de diferentes requisitos según cada caso. En base al análisis realizado, la alternativa más favorable es la **Alternativa B**.



Figuras elaboradas por el promotor que muestran las alternativas planteadas.

2.5 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente.

En el epígrafe: “1.5. Reglamentos, normas y especificaciones de proyecto” incluido en el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras presentado por el promotor, se ha llevado a cabo un análisis del Planeamiento General de los terrenos ocupados por los distintos elementos contemplados del citado Plan en el municipio de: Torrejón de Velasco.

El término municipal de Torrejón de Velasco, en el que se ubican todas las infraestructuras previstas en el Plan Especial, posee una ordenación urbanística regulada mediante Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 2000 por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 25 de julio de 2000.

En el siguiente cuadro se las muestran clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el análisis realizado por esta Área a partir de la información del visor institucional de planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid (SIT) <https://idem.madrid.org/cartografia/sitcm/html/visor.htm> .

| Elemento | Clase o categoría de suelo - SIT (Comunidad de Madrid) |
|---|---|
| PSFV Urbión Solar. | Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II Espacios de Interés Edafológico y Agrícola. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.1 Espacios Protegidos. Cauces y Riberas. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.2 Espacios Protegidos. Vías Pecuarias |
| SET Torrejón Renovables y SET Urbión. | Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II Espacios de Interés Edafológico y Agrícola. |
| LAAT SET Numancia - SET Torrejón Renovables. | Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II Espacios de Interés Edafológico y Agrícola. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.1 Espacios Protegidos. Cauces y Riberas. Suelo No Urbanizable Común. |
| LSAT SET Numancia - SET Torrejón Renovables. | Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.2 Espacios Protegidos. Vías Pecuarias. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II Espacios de Interés Edafológico y Agrícola. |
| LAAT SET Torrejón Renovables - SET Torrejón de Velasco REE. | Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II Espacios de Interés Edafológico y Agrícola. |
| LSMT Urbión. | Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.1 Espacios Protegidos. Cauces y Riberas. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II Espacios de Interés Edafológico y Agrícola. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.2 Espacios Protegidos. Vías Pecuarias. Suelo No Urbanizable Común. |

Según el análisis de las clases y categorías de suelo afectadas realizado por el promotor, este concluye que:

- Los terrenos incluidos en el ámbito espacial del Plan Especial tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable Común y en Suelo No Urbanizable Protegido por cauces y riberas y por interés edafológico y agrícola.
- En la categoría del Suelo No Urbanizable se incluyen los terrenos que por sus valores principalmente agrícolas o por no ser necesarios para usos urbanos, se excluyen del desarrollo urbano, y no es necesario aplicar en ellos medidas especiales de protección. Se consideran como usos propios el agrícola, forestal, ganadero, cinegético y asociados al medio rural. Y se consideran compatibles “los de infraestructuras y extractivos, así como las dotaciones, equipamientos e instalaciones no compatibles con el medio urbano.”
- En el Estudio Ambiental Estratégico se determinará la naturaleza, superficie real y categorización de los suelos afectados.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 26 de mayo de 2022 y número de registro 10/326874.9/22, el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-371 PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas en el término municipal de Torrejón de Velasco, promovido por URBION SOLAR S.L.U.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación

ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Respecto a las consultas realizadas e informes recabados, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética entiende, basándose en lo manifestado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que **el presente PEI puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente**, por lo que se atenderá especialmente a lo informado por la citada Dirección General.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a Declaración Ambiental Estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO/INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan Especial.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del Plan Especial y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Es esencial poner de manifiesto que el presente documento de alcance se formula **sobre la base de la eliminación de la PSFV “Urbión Solar”**, de acuerdo con el contenido de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto «Plantas solares fotovoltaicas «Iznajar Solar» de 100 MWp, «Mulhacén Solar» de 100 MWp, «Carucedo Solar» de 100 MWp, «Cerrodo Solar» de 100 MWp, «Urbión Solar» de 100 MWp y «Cilindro Solar» de 100 MWp y de su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Toledo y Madrid, formulada mediante Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, publicada en el BOE nº 29 del 3 de febrero de 2023.

Por consiguiente, el presente documento de alcance se refiere, **exclusivamente**, a las siguientes infraestructuras:

- ST Urbión 30/220 kV y ST Torrejón Renovables 220/400 kV,
- LAAT 220kV: tramo en Torrejón de Velasco de la LAAT que proviene de la ST Numancia 2 y Numancia 4, en la provincia de Toledo, hasta la ST Torrejón Renovables, en la Comunidad de



Madrid. El tramo diseñando en la Comunidad de Madrid está situado entre apoyos 38 y 54 de la línea y tiene una longitud aproximada de 4,4 km en aéreo y 3,5 km subterránea.

- LAAT 220/400 kV: desde la ST Torrejón Renovables hasta la SE Torrejón de Velasco (REE), con una longitud estimada en la Comunidad de Madrid de 1,57 km.

A este respecto, cabe señalar que la documentación presentada por el promotor en esta fase de la evaluación ambiental estratégica ha resultado muy confusa. La tramitación de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que incluyen las infraestructuras contempladas en el Plan Especial comenzó mucho antes de presentar el borrador de Plan Especial sobre el que se emite el documento de alcance. De la documentación obrante en esta Dirección General sobre la tramitación del proyecto, y del texto de la DIA (BOE 3/02/2023) se desprende que el promotor fue modificando sustancialmente las características de las infraestructuras a lo largo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, pero esos cambios, aun siendo anteriores, no quedaron reflejados en la documentación presentada respecto al Plan Especial.

Baste como ejemplo citar el trazado de la línea eléctrica LAT 220 kV SET Numancia – SET Torrejón Renovables. De acuerdo con los informes de esta Dirección General en la tramitación de la EIA del proyecto (mencionados en el apartado 1.2 de este informe) el trazado de la línea fue modificado por el promotor el 18 de noviembre de 2021 y después, de forma más sutil, para mantener las distancias con las líneas de otros promotores del mismo pasillo eléctrico antes de la segunda consulta, de febrero de 2022. Como ha quedado indicado en el epígrafe 2.2 de este informe, los documentos PDF del borrador de Plan Especial (presentados por el promotor en el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco para el inicio de la evaluación ambiental estratégica el 6 de mayo de 2022) no contemplan esas modificaciones de trazado.

Es también destacable que una cuestión tan trascendental en este caso como la supresión de la PSFV Urbión Solar según la DIA del proyecto, fue decidida por el promotor en mayo de 2022. De ello cabe deducir que la eliminación de la planta solar o ya era conocida en el momento de presentar el borrador de Plan Especial o al menos se estaba sopesando. Es **necesario que en lo sucesivo se realice un mayor esfuerzo de coherencia**, para evitar añadir confusión en procedimientos ya de por sí complejos como los de evaluación ambiental de estas infraestructuras. En caso contrario se corre el riesgo de vaciar de sentido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, con el notable esfuerzo que demanda de todos los agentes participantes.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos compatibles con algún Sistema de Información Geográfica de uso generalizado, de acuerdo con las directrices dadas en este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc. Los archivos con la cartografía debe ser parte integrante del Plan Especial y, en ella, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos mínimos indicados en los siguientes epígrafes:

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción.

Se ha de analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “*Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras*” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Se deberá estudiar e la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial de Infraestructuras que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el “**Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026**” aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total (en 2021 llegó al 46%).

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial de Infraestructuras, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid según la información disponible en la página web institucional que se indica en el epígrafe 4.6 (tanto aquellos cuyo borrador se encuentra en fase de consultas e informes sectoriales como aquellos para los que ya se ha emitido informe ambiental estratégico, documento de alcance del estudio ambiental estratégico o declaración ambiental estratégica). En este sentido cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentran en tramitación en la Comunidad de Madrid 51 Planes Especiales con una potencia propuesta para las plantas fotovoltaicas ubicadas en Madrid de unos 4,9 GW.

En relación con la planificación del sistema eléctrico, a nivel concreto del presente Plan Especial de Infraestructuras, se deberá aportar información sobre el estado de los procedimientos de acceso y conexión para las infraestructuras de producción de energía a las que darán servicio las líneas que constituyen el objeto del Plan, ya que, según el Real Decreto 1183/2020, dichos procedimientos deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red. Los correspondientes permisos de acceso y conexión son condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico (artículo 53).

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación "*Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000*" (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En el epígrafe 2.3.1 se ha puesto de manifiesto la proximidad de las infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras a otros planes de energía fotovoltaica. En la próxima fase, el Plan y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar la relación con estos planes, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, a los que se referirá en particular el epígrafe 4.6 de este Documento de Alcance, sino también, en lo que aquí respecta, a posible interrelación o funcionamiento conjunto de unos y otros. Además, es relevante considerar la necesidad de compartir los trazados de las líneas de evacuación incluso entre promotores distintos, para minimizar los efectos ambientales, como ha puesto de manifiesto la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

De acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Emergencias, el Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger la necesidad de que, previamente a la entrada en funcionamiento de las infraestructuras previstas, se deberá contar con un **Plan de Autoprotección**, redactado conforme a la Norma Básica de Autoprotección y que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la relación con el vigente Plan INFOMA (Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno), tal y como señala la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

En base a lo señalado en el informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Infraestructuras deberá incluir **un estudio de tráfico** sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Previamente al inicio de la actividad se debe obtener autorización de la Dirección General Carreteras según la normativa sectorial, que puede requerir modificaciones en el acceso del camino a la carretera. La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de titularidad autonómica debe cumplir con la legislación sectorial aplicable.

Deberá analizarse la **compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística** vigente en los municipios afectados. A este respecto cabe señalar, que el promotor considera que los usos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras son compatibles con lo regulado en el planeamiento de Torrejón de Velasco. En ese sentido, se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en las diferentes clases y categorías de suelos por las que discurre el trazado de la línea eléctrica de evacuación, detectándose afección a: Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Protegido.



En el análisis realizado por parte de esta Área se corrobora la afección a las categorías indicadas por parte del promotor.

No obstante, en relación a las cuestiones urbanísticas, habrá de estarse a lo que establezca, en su momento la Dirección General de Urbanismo, que en esta fase no ha respondido a la consulta formulada.

En lo relativo a las **infraestructuras hidráulicas** (arterias de abastecimiento, etc.), se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta lo informado al respecto por parte del Canal de Isabel II. En su caso, se informará sobre la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. De acuerdo con lo indicado por el Canal de Isabel II, el Plan Especial de Infraestructuras deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en la vigente normativa técnica de la empresa pública. Además, respecto de las posibles afecciones y las soluciones que se adopten en el marco del Plan, estas deberán contar con la conformidad técnica de Canal de Isabel II para salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras afectadas.

El borrador del PEI que aquí se informa carece de **normas urbanísticas y condiciones de uso** de las superficies incluidas en su ámbito territorial. En la próxima fase el Plan Especial deberá incluir las normas urbanísticas y condiciones de uso, entendidas como las normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos que desarrollen el Plan. Igualmente se debe tener conocimiento del estudio económico financiero del PEI donde se incluyan las medidas establecidas en este informe.

De acuerdo con lo manifestado por la DG Biodiversidad y Recursos Naturales, es aconsejable que se incluya un punto en la memoria de ordenación del PEI sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito del plan y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora de las mismas, señalando el artículo correspondiente de dicha normativa.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc.), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial de Infraestructuras, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.



Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular. Igualmente se debe especificar las características y titularidad de los caminos sobre los que se propone parte de la traza del tendido soterrado de la línea eléctrica.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Si se fueran a habilitar nuevos caminos y accesos previstos, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

Para poder realizar una valoración adecuada, y con el objetivo de proteger los hábitats, en particular los de interés comunitario y las especies catalogadas, el estudio ambiental estratégico incluirá una **cartografía**, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los **hábitats** de la cartografía oficial, y la **vegetación natural** que pueda verse afectada, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto ejecución de las infraestructuras proyectadas, más una franja de protección. Se valorará el daño ambiental que las obras pueden producir en dichos hábitats, así como, análisis de alternativas, y en su caso, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como indicadores de vigilancia. Este estudio estará firmado por técnico competente y se realizará en una o varias etapas según la época fenológica de las especies.

Para la protección de la fauna deberá aportarse un **estudio de fauna**, cuyo trabajo de campo abarcará un ciclo faunístico completo (1 año), realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida, recomendándose que éstos tengan una experiencia contrastable en seguimientos de fauna. Se deberá seguir lo recogido en la obra “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia”:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/Guia_metodologica_repercusiones_instalaciones_solares_especies_avifauna_esteparia.asp
[X](#)

Se procurará detectar las posibles zonas de interés local para la avifauna (áreas de reproducción, alimentación, descanso, incluyendo abrevaderos o dormideros), contrastando y completando la información de gabinete.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de



especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial de Infraestructuras que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

En la presente fase no se ha tenido en cuenta la Red de Corredores Ecológicos, de manera que la ubicación de las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras podría comprometer su funcionalidad. Esta circunstancia deberá ser corregida para la siguiente fase, de forma que se tenga presente su valor estratégico para la conservación de la avifauna esteparia por su función de conectores y por constituir una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de la Comunidad de Madrid.

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional.

En materia de **Vías Pecuarias**, los elementos propios de las infraestructuras previstas se ubicarán fuera del dominio público pecuario. Además, el Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar, en su caso, la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del

paralelismo al mínimo imprescindible. Por último, la normativa del Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras incluidas en dicho Plan con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

En materia de **Residuos** para conseguir el mejor resultado ambiental global, se aplicará la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación. Además, en el Estudio Ambiental Estratégico se deberá describir la generación de Residuos de Construcción y Demolición en las fases de construcción, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras planteadas. En el citado estudio se deberá aportar una estimación de los movimientos de tierras y de los residuos de Nivel I y Nivel II que se tenga previsto generar, indicando el tipo de gestión prevista para los mismos.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Asimismo, otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de las infraestructuras previstas en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.

- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los **efectos acumulativos y sinérgicos** que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.

A estos efectos, en el apartado 2.3.1 de este informe ya se han señalado los planes especiales que podrían afectar más directamente al que aquí se informa, por encontrarse próximos. De lo allí expuesto se puede deducir la importancia de valorar los efectos acumulativos en este expediente, baste recordar que el municipio de Torrejón de Velasco, estaría afectado por líneas eléctricas correspondientes a seis planes especiales distintos. En el noreste del municipio además de la PSFV Urbión, a la que el promotor habría renunciado se han propuesto otras dos plantas fotovoltaicas en sendos borradores de Plan Especial (expedientes SIA 21/123 y 21/125).

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos debe tenerse en cuenta también el ámbito más general del sur y el este de la Comunidad de Madrid, en los que se acumulan múltiples planes de infraestructuras fotovoltaicas, según la imagen que se incluye más abajo.

A fecha de la emisión de este documento de alcance, se encuentran en tramitación en nuestra Comunidad 52 planes especiales de energía fotovoltaica o eólica (que, junto con los tres que han finalizado su evaluación ambiental estratégica (EAE), suponen en conjunto una propuesta de unos 4,9 MW de potencia, una superficie de plantas solares de unas 11.100 ha y unos 990 km de líneas de alta tensión).

Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>



inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial de Infraestructuras, según las directrices que se detallan en el citado informe sanitario ambiental. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años).

También en materia de sanidad ambiental el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones. Asimismo, se destaca la afección en relación al Arroyo Guatén.

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

El movimiento de tierra durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.



Se debe evitar que el parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares afecten a las aguas superficiales. A tal efecto se construirá un drenaje alrededor del terreno ocupado por dichas instalaciones que conduzca la escorrentía a una balsa de sedimentación.

Según indica el **Área de Sanidad Ambiental**, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa de aplicación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Además, se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud.

En materia de **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, tal y como indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, tanto en el informe al borrador de Plan Especial como en los diversos informes a los proyectos, y teniendo en cuenta las características de las instalaciones que forman parte del Plan Especial de Infraestructuras se establece el siguiente condicionado:

- Respecto a las infraestructuras:

El emplazamiento propuesto para las **subestaciones** SET Urbión y SET Torrejón Renovables afecta a territorios estables para las poblaciones existentes en Torrejón de Velasco de avutarda (*Otis tarda*) y de sisón (*Tetrax tetrax*) y al territorio de campeo de la colonia de cernícalo primilla (*Falco naumani*), existente en Torrejón de Velasco por lo que no sería compatible con la conservación de las especies de avifauna presentes en la zona. **Deberá buscarse un nuevo emplazamiento** de forma que no interfiera con la dispersión de las especies a través de los corredores ecológicos, no tanto por la subestación en sí misma sino por las líneas que entrarán a verter sobre ella ahora y en el futuro, si fuera el caso. El emplazamiento adecuado será aquel que, fuera del corredor ecológico o más próximo al perímetro del mismo, más se aproxime a una infraestructura de comunicación ya existente (autopistas, autovías, vías de tren) dentro de lo permitido por la normativa de aplicación.

En cuanto a las **líneas eléctricas**, la *LAT400/220 kV SET Torrejón Renovables – SET Torrejón REE* tiene las mismas afecciones que las subestaciones y además cruza terrenos forestales. La LAT 220 SET Numancia – SET Torrejón Renovables afecta a terrenos forestales, al Monte de Utilidad Pública nº 191 “Bomberos de Castilla” (donde cruza el arroyo Guatén), al Corredor Ecológico principal de La Sagra, a la IBA: n.º 393 “Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro” y al humedal catalogado “Encharcamientos del arroyo Guatén”. Además, su trazado, tiene afección directa a territorios de especies protegidas como son la avutarda, el sisón y el cernícalo primilla. Por ello, deberán tenerse en cuenta nuevas alternativas de trazado, considerando la posibilidad de compartir apoyos con otras líneas aéreas existentes, repotenciándolas; es el caso de la línea existente de Iberdrola de 132 kV (LIN VILLAVERDE PM - VILLALUENGA SAGRA) que discurre paralela a 100m con la cual se comparte parte del trazado propuesto. También se debe estudiar la posible utilización conjunta del trazado de la nueva línea de 400 kV desde la subestación de Torrejón de Velasco de REE hasta la subestación de tracción de Torrejón de Velasco, promovida por ADIF (en tramitación). También deberá tenerse en cuenta que parte del trazado subterráneo es muy cercano al de otras líneas de evacuación en tramitación, como la de trazado compartido para el proyecto Envatios XXIII (Pfo-403AC; borrador de Plan Especial con SIA 21/125) y para las plantas Sagra I a IV (Pfo-475; borrador de Plan Especial con SIA 21/270).

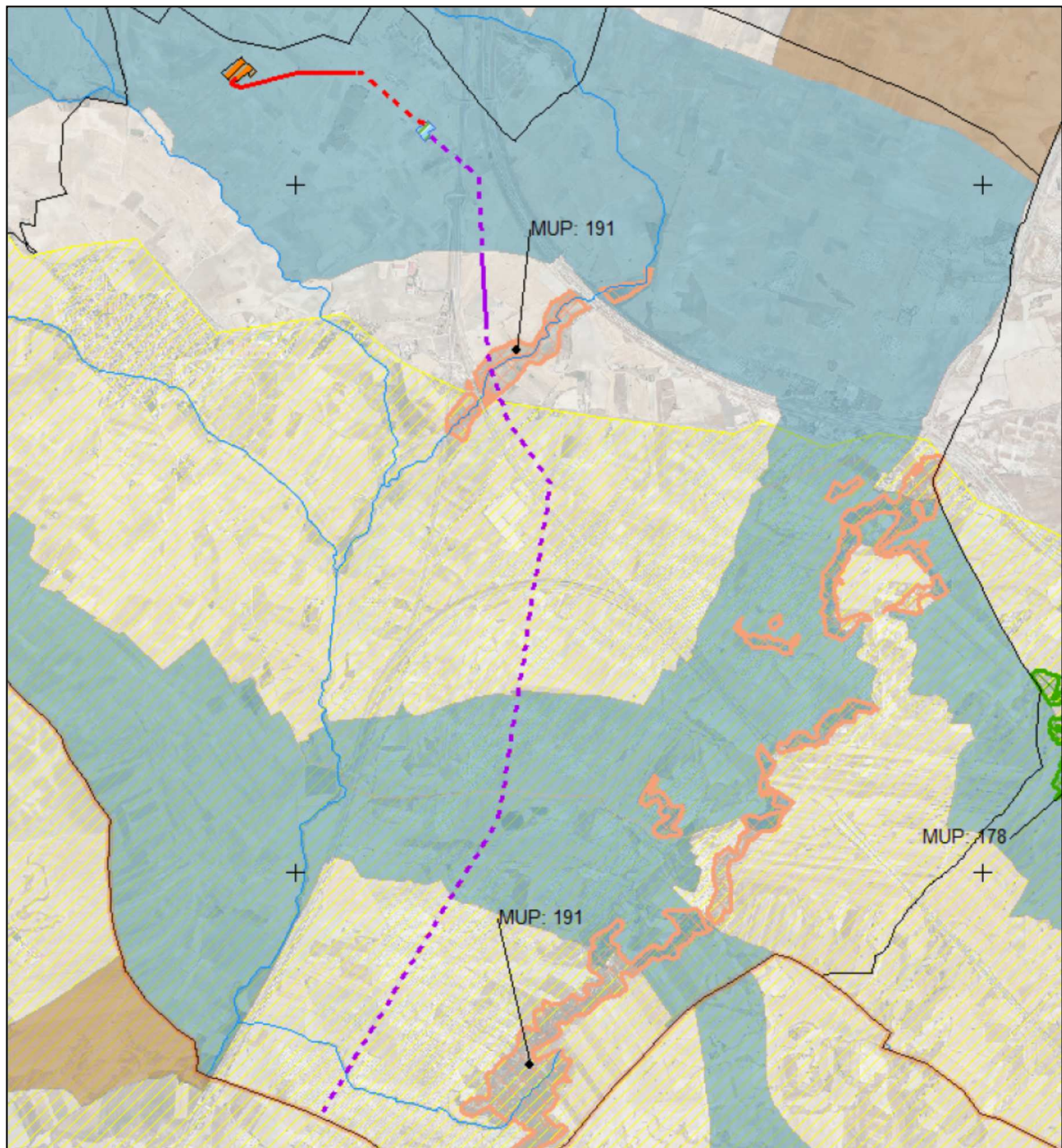
Si por imposibilidad técnica de utilizar líneas existentes, se requiere de la instalación de nuevo trazado (preferiblemente compartido con otros promotores), **se deberán soterrar**, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, al menos, los tramos de la línea que cruzan con corredores ecológicos principales, Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA), montes de UP, humedales catalogados y, en general, aquellas otras zonas sensibles para la avifauna

que se pongan de manifiesto en los estudios de fauna o que se desprendan de los datos de la DG Biodiversidad.

Teniendo en cuenta la propuesta de trazado según la cartografía digital aportada el 21 de junio de 2022, el trazado subterráneo de la *LAT 220 kV SET Numancia – SET Torrejón Renovables* se debería prolongar, hacia el sur, hasta su entrada en la Comunidad de Madrid. Hacia el norte se debería prolongar el tramo soterrado hasta el límite norte de la IBA. Además, se debería soterrar el tramo de esta línea y el de la *línea LAT 220/400 SET Torrejón Renovables – SET Torrejón REE* en la zona que coincide con el Corredor Ecológico principal de La Sagra, hasta las coordenadas X: 435457, Y: 4450832, (ETRS89-UTM 30N) donde comienza la zona de concentración de infraestructuras eléctricas y el soterramiento no será necesario. Se entiende que los cruces con carreteras habrán de hacerse en aéreo, procurando, a ser posible, que la ubicación de los apoyos de entrada y salida del soterrado queden dentro de los primeros 250 metros a ambos lados de la carretera.

Además, dada la presencia del MUP Bomberos de Castilla y del humedal recientemente catalogado “Encharcamientos del arroyo Guatén”, será también necesario prolongar el soterramiento desde la carretera M-404 (que marca el límite norte de la IBA) hasta el camino situado a unos 215 m hacia el norte del límite del humedal, según se indica en la imagen del informe de la DG Biodiversidad.

El cruce con ríos y el arroyo Guatén se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación natural.



Tramos a soterrar (con trazo punteado). Tomado del informe de la DG Biodiversidad de 26/07/2022 en el procedimiento de evaluación de impacto del proyecto que se adjunta como anexo al informe al Plan Especial.

Para las líneas que finalmente vayan en aéreo una vez tenidos en cuenta los condicionantes anteriores, se debe cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, Junio 2018 o última publicada) teniendo en cuenta aspectos como la utilización prioritaria de la cruceta cabeza de gato en aquellos tramos de línea dónde resulte viable (o cabeza prismática) y la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores en el tramo objeto del informe de acuerdo a la normativa de protección citada. Deben indicarse los tramos y cables donde se instalarán dichos elementos. En todo caso, los dispositivos salvapájaros a instalar se adaptarán a la avifauna presente en la zona, especialmente si es de hábitos

crepusculares o presenta un alto riesgo de colisión. La normativa del Plan Especial debe incluir un apartado indicando que las líneas aéreas deben cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna citadas en este párrafo.

En cuanto a la afección al Monte de Utilidad Pública (MUP) nº 191 “Bomberos de Castilla” se debe considerar, en primer lugar, evitar la afección al dominio público forestal. La ocupación del dominio público forestal tendrá carácter excepcional y el promotor debe justificar la imposibilidad de que la línea no afecte al MUP. En su caso, se deberá obtener la autorización correspondiente para la ocupación del MUP para la instalación de la línea (concesión demanial). Para obtener esta autorización el promotor debe justificar su compatibilidad con las funciones de utilidad pública del monte. La autorización de ocupación, que se tramitará en un expediente administrativo *ad hoc* ante la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, será por un tiempo definido y requiere del informe previo y favorable del ayuntamiento de Torrejón de Velasco por ser titular del MUP.

Como medida compensatoria, se pondrá en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones del ámbito del Plan Especial para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. Se compensará la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de estas infraestructuras. Esta compensación se realizará sobre zonas relevantes para la fauna esteparia en la región que la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales definirá a los efectos de evitar la dispersión de las medidas de compensación que invaliden el objetivo de mejora de estas poblaciones de aves esteparias. Se diseñará un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta y aplicarse el documento *“Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional”* que figura como anexo al informe de la Dirección General de Biodiversidad.

También deberá atenderse a lo indicado en el documento “Programa agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid” de fecha 26 de abril de 2023, también de la D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales, que complementa al citado en el párrafo anterior y que se anexa a este documento de alcance. Este documento establece los objetivos y el marco del programa agroambiental, designando las especies objetivo y determinando las cuatro zonas de relevancia para la avifauna esteparia (ZRAE) identificadas en la Comunidad de Madrid (1 - Estepas entre los ríos Jarama y Henares; 2 – Alcarria de Alcalá; 3 – Vegas del Tajo; 4 – La Sagra Madrileña) y en las que mayoritariamente habrán de llevarse a cabo las medidas compensatorias de los proyectos que finalmente se instalen en Madrid. Contiene también la metodología de cálculo de superficie de hábitat estepario a compensar. Define la figura del gestor de compromisos y los acuerdos de custodia y su integración y papel en el programa agroambiental. Se concretan las posibles medidas del programa agroambiental en cuatro grandes líneas (incentivos a los agricultores, a los titulares de cotos, a los ganaderos y trabajo de técnicos especialistas de las entidades de custodia en las ZRAE).

En este documento de abril de 2023 también se define una medida compensatoria por la instalación de tendidos aéreos en zonas sensibles que quedan exceptuados de la necesidad de soterramiento por la preexistencia de concentración de líneas aéreas. En estos casos los promotores estarán obligados a compensar mediante la corrección de líneas eléctricas existentes peligrosas para las aves indicadas en el propio documento (se acompaña cartografía digital) de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en el documento de “Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008”.

Se deberá realizar una **replantación compensatoria** de la pérdida de terreno forestal conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, y esta se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura en terreno forestal. En esta superficie de compensación se tendrán que tener en cuenta igualmente, las áreas auxiliares y los accesos. La memoria valorada donde se especifiquen las características de la reforestación deberá contar con la aprobación por la Dirección General Biodiversidad y Recursos Naturales. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total del Plan Especial de Infraestructuras como un capítulo propio. A este respecto, deberá tenerse también en cuenta el documento sobre Medidas compensatorias por afección de infraestructuras fotovoltaicas a terreno forestal en aplicación de la Ley 16/1995, elaborado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, y que figura anexo al informe de dicha unidad. En dicho documento se ofrece la posibilidad alternativa de realizar la compensación por pérdida de terreno forestal realizando mejoras selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid, para minimizar el riesgo de las mismas frente a los incendios forestales, estableciendo una serie de requisitos y la equivalencia superficial respecto a las replantaciones.

4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

De acuerdo con los principios de la jerarquía de residuos, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos, tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Para la definición y valoración de las alternativas del Plan Especial se deben tener en cuenta los condicionantes manifestados por la Dirección General de Biodiversidad, relativos a la preferencia, frente a promover nuevos tendidos, de recurrir a la repotenciación de tendidos existentes o a compartir tendidos buscando la evacuación conjunta de las instalaciones fotovoltaicas próximas, aunque tengan distinto origen o destino.

Asimismo, en el análisis de alternativas de ubicación de las infraestructuras previstas en Plan Especial, para garantizar la protección de la Red Natura 2000 y la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid, deben integrarse criterios no considerados, como la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).



Por otra parte, se deberá incorporar en el análisis de alternativas de las infraestructuras la zonificación del territorio mediante un índice de sensibilidad ambiental del mismo para la energía fotovoltaica realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La zonificación se ha concretado en una herramienta consistente en una capa de información que muestra el valor del índice de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto.

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx

En esta línea, la Comunidad de Madrid, ha desarrollado una herramienta que identifica la capacidad de acogida del territorio para la implantación de infraestructuras fotovoltaicas, mediante un modelo de capacidad de acogida que busca integrar la importancia relativa de los factores ambientales y territoriales más relevantes de la Comunidad de Madrid considerados en la evaluación ambiental. El resultado se ha representado en una zonificación por clases. La herramienta de zonificación tiene el objetivo de facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, así como favorecer el acceso a la información ambiental, la preparación de los proyectos, y la participación pública desde las fases iniciales del proceso de autorización. El alcance del estudio ha tenido en cuenta únicamente los paneles fotovoltaicos, sin considerar el resto de instalaciones asociadas (subestaciones, líneas eléctricas, accesos, etc.) que conllevan otro tipo de impactos que se suman a los de la propia planta. Además, los proyectos objeto de este estudio son únicamente las grandes instalaciones de producción de energía cuyo fin es su venta a la red.

En consecuencia, el Plan Especial y su estudio ambiental estratégico, en caso de que se incluya alguna planta fotovoltaica, deberán incorporar, en el planteamiento y evaluación de alternativas de las mismas, la zonificación del territorio de la Comunidad de Madrid por su capacidad de acogida, que se encuentra disponible en la web de la Comunidad de Madrid, a través del botón “*Estudio sobre la capacidad de acogida de la Comunidad de Madrid para implantar energía fotovoltaica (documentación completa)*”.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/evaluacion-ambiental-estrategica#tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica>

En la página anterior, el último documento disponible es el producto final bruto del estudio. Se trata de una geodatabase ráster (tamaño de píxel 25 x 25 m) que, pese a su complejidad técnica (solo se puede acceder a la misma a través de aplicaciones SIG), se ha puesto a disposición del público puesto que permite conocer, para cada píxel, no solo el valor final del índice de capacidad de acogida, sino también el de todos los indicadores de exclusión y de ponderación que se han considerado.

La documentación de carácter geográfico del estudio está también disponible a través del portal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM) https://idem.madrid.org/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm_indcfv

En este portal está disponible una capa ráster (formato geotif) con el valor del índice de capacidad de acogida de cada píxel del territorio de la Comunidad de Madrid, clasificado en cuatro clases, tanto para su descarga:

https://idem.comunidad.madrid/recursos_cat_geo/Catalogo/recursos/RecursosEnergeticos/Indice_Capacidad_Acogida_FTV.zip

como para añadirla en forma de servicio WMS en las aplicaciones GIS con la URL <https://idem.madrid.org/geoidem/RecursosEnergeticos/wms?request=GetCapabilities>



También está en el portal de la IDEM la geodatabase ráster con el índice de capacidad de acogida y todos los factores considerados en su cálculo

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/ica_ftv_cm_202209_geodatabase.zip

También es posible consultar la capa con otra información georreferenciada en los visores de la Comunidad de Madrid, tanto en el visor de Medio Ambiente como en el de la Infraestructura de Datos Espaciales de Madrid (IDEM).

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Por consiguiente, debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.

Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá lo siguiente:

- Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.
- El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento.
- El coste de estas actuaciones, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.



- El programa de vigilancia ambiental incluirá la realización de censos de fauna tanto dentro de la Planta Solar Fotovoltaica como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de la planta, en comparación con la situación previa, antes del inicio de las obras y hasta el desmantelamiento y restauración de la zona.
- Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el proyecto. El seguimiento ambiental deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante toda la vida útil de la infraestructura y hasta el desmantelamiento de la misma.
- El coste de estas actuaciones incluyendo los costes de los censos de fauna no podrán imputarse a las medidas compensatorias.

El seguimiento del programa de vigilancia ambiental deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia debidamente acreditada en tema de avifauna o fauna esteparia y preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio. Además, se entregará una memoria anual de las actuaciones para su estudio y aprobación con una periodicidad anual.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, la normativa del Plan recogerá la necesidad de incorporar la vigilancia de plagas (artrópodos y roedores) con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, dentro del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Se deberá contemplar un **Plan de Gestión de Plagas** durante la fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, que se deberán concretar en aquellos puntos críticos del proyecto, como los ámbitos de las obras que afecten o interceptan a cauces del Dominio Público. Además, se deben incorporar medidas de coordinación con los servicios de gestión de plagas de todos los ayuntamientos afectados. De especial importancia será la vigilancia y control de los reservorios silvestres (liebres y conejos), y del vector (mosquito flebotomo) de Leishmaniosis, que afectó a un número importante de personas de la zona suroeste de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en lo relativo a la **afección a zonas de abastecimiento** de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Se recomienda que contemple la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras.

5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas y las plantas solares fotovoltaicas. El estudio, se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de



Residuos sobre los “*Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico*” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

En caso de que se prevea la instalación de un recinto de medida, estación de medida fiscal o una infraestructura similar antes de la conexión de las líneas eléctricas con la subestación de Red Eléctrica de España, deberá también ser incluido en el ámbito del estudio de caracterización de la calidad del suelo, al ser también una actividad potencialmente contaminante del suelo.

6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del: Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-371 PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas, que junto con el Estudio Ambiental Estratégico se presentarán ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá ambos documentos a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, acompañada del Estudio Ambiental Estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta. Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado siguiente dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
- Ayuntamiento de Yeles (Toledo).
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- WWF Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el Estudio Ambiental Estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.
- El Estudio Ambiental Estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras de los aspectos medioambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

Una vez se reciba la documentación arriba indicada, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La Declaración Ambiental Estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Descarbonización
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez